



INFORMA

USIPA-SAIF

Depósito Legal: AS-331498

Año: 2012

Nº05

Fecha: 27/MARZO/2012

UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - SAIF

Avenida de Colón, nº 8 (Entresuelo) / 33013 – OVIEDO

Tfno: 985 966331 / **Fax:** 985 253045 / **Web:** www.usipa.es / **Correo Electrónico:** usipa@asturias.org

REUNIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (26/03/2012)

Propuesta de Modificación de la Resolución de contratación de personal de carácter temporal

Este primer punto del Orden del día incluido por la Administración fue tratado conjuntamente con la Junta de Personal Funcionario y con la Comisión Mixta Paritaria del V Convenio Colectivo por cuanto el asunto afecta tanto al personal funcionario como al personal laboral de esta Administración Autonómica.

La Administración, recordándonos una vez más su obligación de dar cumplimiento a los objetivos marcados de reducción del déficit público y de contribuir a tal fin con propuestas que ayuden ahorrar gastos de funcionamiento sin menoscabo del servicio público que tienen a su cargo, desde la Dirección General de Función Pública se nos presentó su *Propuesta de Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público por la que se modifica la Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente.*

Insistiendo en la finalidad de limitar el gasto de funcionamiento sin merma de su buen funcionamiento y “obligada” por la demanda de la falta de personal no fijo básicamente en centros asistenciales (por ejemplo, en centros adscritos al E.R.A.), la mencionada propuesta pretende llevar a cabo una **revisión urgente de los procedimientos existentes sobre contratación de personal de carácter temporal, modificando dos aspectos concretos:**

1. Suprime la necesidad actual de bolsas de empleo de convocatoria expresa por un aumento de los aspirantes de las listas de oposición, aprovechando de esta forma la convocatoria de un único proceso selectivo para obtener un número suficiente de candidatos y no a través de la convocatoria de dos o más procesos selectivos de personal de carácter temporal como hasta ahora. No obstante, como contestación a **USIPA**, desde Función Pública se matizó que la modificación de esta cuestión no supone la eliminación de las bolsas de empleo reguladas en el artículo 6 de la mencionada Resolución de 20 de febrero de 2004 para la adscripción de personal no permanente, por cuanto realmente no se garantiza que estas bolsas nuevas surgidas de la oposición no se agoten y deba recurrirse entonces a aquellas bolsas de empleo.

2. Suprime la obligación del envío de telegramas tras el intento de tres llamadas telefónicas para contactar con los aspirantes, pues siendo a día de hoy generalizado el uso de teléfonos móviles deviene anticuado y altamente costoso la notificación a través de esta vía. La Administración entiende que el procedimiento de envío de telegramas está dificultando enormemente la comunicación eficaz con los aspirantes, además de los problemas de gestión que se derivan cuando la contratación es de carácter urgente.

Desde **USIPA**, sin entrar a valorar “*a priori*” las referidas modificaciones pues su estudio y negociación se llevará a cabo en la Mesa General, insistimos a la Dirección General de Función Pública en la **necesidad de abordar la negociación de una nueva resolución** que con carácter general regule la adscripción de personal no permanente (petición que también fue reclamada por otras organizaciones sindicales).

Asimismo, **USIPA** también planteó la posibilidad de crear un **registro supletorio** que registrara por orden de entrada los contratos para personal no permanente, lo que dotaría al procedimiento de una mayor transparencia y evitaría suspicacias, pues consideramos que la supresión de la obligación del envío de telegramas puede restar cierta seriedad al procedimiento de llamadas a los aspirantes. Esta opción fue rechazada tajantemente por la Administración, que se inclina por completar su propuesta de tres llamadas para contactar con los aspirantes con el envío de un correo electrónico para aquellos aspirantes que hayan aportado de forma voluntaria su dirección electrónica, pero que en caso de no aportarla nunca supondrá el envío de telegrama.

A continuación os reproducimos literalmente aquellos artículos de la Resolución de 20 de febrero de 2004, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente¹, que son objeto de modificaciones (estas modificaciones aparecen redactadas en **color azul**):

Artículo 1: El artículo 5, Confección de las listas, queda redactado de la siguiente forma:

“Al objeto de posibilitar el nombramiento de funcionarios interinos o la formalización de los oportunos contratos de carácter temporal, una vez finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, para el acceso definitivo a los diferentes Cuerpos o Escalas de funcionarios y categorías de personal laboral, por el Servicio competente de la Dirección General de la Función Pública se elaborará para cada cuerpo, escala o categoría de personal, una lista conformada por los aspirantes que, sin haber obtenido plaza, hayan **obtenido, al menos, una puntuación positiva**² **en el primer ejercicio**.”

Para determinar el orden de prelación en las listas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- c) Mayor puntuación en el primer ejercicio no aprobado.**
- d) Experiencia en el correspondiente cuerpo, escala o categoría laboral de esta

Administración.

e) Finalmente, y de persistir el empate, la prioridad se determinará por el de mayor edad.

Con el fin de permitir una mayor agilidad en la gestión de las listas de personal temporal, la Administración procederá a zonificar aquellas listas que se constituyan a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución. La zonificación seguirá la distribución de las ocho áreas sanitarias existente en el Principado de Asturias. Los integrantes de las listas de adscripción de personal temporal que hayan aceptado incluirse en alguna de las que están zonificadas no podrán renunciar, por razón de distancia, a las ofertas de trabajo que se les ofrezca. Cada aspirante podrá incluirse en una o más zonas correspondientes a cada lista.

A tal efecto en cada convocatoria que efectúe el Instituto Asturiano de Administración

¹ <https://sede.asturias.es/bopa/disposiciones/repositorio/LEGISLACION08/66/2/001U0025IH0002.pdf>

² A petición de **USIPA**, se hará constar en el Acta de esta reunión que desde la Administración se considera “**puntuación positiva en el primer ejercicio**” cualquier puntuación en el primer ejercicio del proceso selectivo que sea superior al cero.

Pública se establecerá un plazo de treinta días desde la aprobación de la lista definitiva de aprobados³, para que se comunique a la Dirección General de la Función Pública la opción de cada aspirante sobre inclusión en una o varias zonas. En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.”

Artículo 2: El artículo 16, Procedimiento de llamamiento, queda redactado como sigue:

“A cada aspirante a ser nombrado o contratado que figure en las listas o bolsas confeccionadas se le efectuarán tres llamamientos por vía telefónica el día en que se pueda efectuar el nombramiento o contratación. En prueba de la realización de las llamadas el funcionario actuante diligenciará los datos de la misma que serán de conocimiento público. En el caso de que resulte imposible su localización se pasará al siguiente aspirante respetándose su turno en la lista o bolsa correspondiente, ~~siéndole comunicada dicha circunstancia mediante telegrama. En el supuesto de que conteste en el plazo de treinta días a la comunicación por telegrama y esté disponible para una futura contratación quedará preferente.~~”

Disposición transitoria primera:

Las listas existentes a la entrada en vigor de la presente Resolución continuarán vigentes hasta su sustitución por otras de acuerdo con los procedimientos previstos en esta norma.

Disposición transitoria segunda:

Las listas resultantes de procesos selectivos ya convocados pero no finalizados a la fecha de la entrada en vigor de la presente Resolución se adecuarán a lo dispuesto en la misma.

Disposición final:

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Situación actual de los Concursos de Méritos para Personal Funcionario

Concurso de Secciones I

Ya han comenzado los trabajos de la Comisión de Valoración, que van más lentos de lo esperado debido precisamente a que es la primera vez que se pone en funcionamiento un sistema “*masivo*” de valoración de memorias (prácticamente todas las presentadas contienen el máximo número de páginas permitidas) y de entrevistas de “*trabajo*”. Función Pública calcula que **los trabajos de valoración podrían estar concluidos en el próximo mes de mayo o de junio**, tras lo cual se publicarían los resultados provisionales.

Concurso de Negociados

Dado el considerable número de participantes que solicita cada puesto y el sistema de valoración de los méritos específicos (la presentación de una memoria y la celebración de una entrevista), así como la necesidad de diligenciar trámites adicionales de cara a completar la formación del juicio valorativo de la Comisión de Valoración, con el fin de evitar la caducidad del procedimiento, se ha publicado en el BOPA⁴ de fecha 23/03/2012 la *Resolución de 7 de marzo de 2012*, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, que

³ A petición de **USIPA**, Función Pública señala que la “lista definitiva de aprobados” se refiere a la lista definitiva de aprobados “**con plaza**” en la oposición, aunque confirmará esta interpretación con el I.A.A.P. “*Adolfo Posada*”.

⁴ <https://sede.asturias.es/bopa/2012/03/23/2012-05091.pdf>

acuerda la **ampliación en doce meses del plazo de resolución previsto** en la base séptima de la convocatoria del Concurso de Negociados de fecha 21 de febrero de 2011(BOPA 26/02/2011).

Precisamente por ese volumen de trabajo previsto para la Comisión de Valoración (**unas 2.600 memorias y otras tantas entrevistas, y aproximadamente 17.000 cursos**), con la finalidad de afrontar el proceso con las garantías suficientes, desde la Administración se ha propuesto a la Junta de Personal la **Modificación de la Base Quinta** (Comisión de Valoración) de la Convocatoria del Concurso de Negociados.

La modificación de la Base Quinta que se nos plantea, pero que aún no fue trasladada a la Junta de Personal, supondría **la creación de una Comisión de Valoración para cada una de las Consejerías, Organismos o Entes afectados**, pues calculando en base al trabajo desarrollado por la Comisión de Valoración del Concurso de Secciones I, el Concurso de Negociados con una única Comisión de Valoración no se resolvería ni siquiera habiendo ampliado ya el plazo de resolución en otros doce meses.

La **composición** de las distintas Comisiones de Valoración por Consejería/Organismo no se modificaría en gran medida, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Aunque inicialmente desde Función Pública se proponía que cada una de las Comisiones de Valoración fuera presidida por un funcionario de cada una de las Consejerías/Organismos donde radiquen los puestos de trabajo afectados (es decir, si el puesto del concurso pertenece a la Consejería de Cultura, que esa Comisión de Valoración fuera presidida por un funcionario de esa misma Consejería de Cultura), tras la intervención del representante de **USIPA** en la Junta de Personal y de otros de sus miembros, la Administración aceptó finalmente que aquéllas fueran presididas por funcionarios adscritos a la Consejería de Hacienda y Sector Público, o en su defecto, por funcionarios que precisamente estén adscritos a otras Consejerías/Organismos distintas/os (es decir, si el puesto del concurso pertenece a la Consejería de Cultura, que esa Comisión de Valoración fuera presidida por un funcionario de Hacienda y Sector Público, o en su defecto, por un funcionario que no pertenezca a esa Consejería de Cultura).

Secretario: un funcionario de la Consejería de Hacienda y Sector Público, preferentemente adscrito a la Dirección General de la Función Pública.

Vocales:

- Dos funcionarios de la Consejería u Organismo donde radiquen los puestos de trabajo, que únicamente actuarán para la valoración de éstos (en el caso de que haya Organismos/Entes Públicos que no tengan suficientes miembros para formar como vocales, éstos serían sustituidos por funcionarios adscritos a la Consejería de Hacienda y Sector Público).

- Un funcionario de la Consejería de Hacienda y Sector Público. Desde Función Pública se propone que éste sea sustituido por un funcionario más de la Consejería u Organismo donde radiquen los puestos de trabajo.

- Un funcionario, con voz y sin voto, designado a propuesta de la Junta de Personal.

En resumen, la pretensión de la Administración es la de que puedan funcionar 4 o 5 Comisiones de Valoración a la vez, todas las cuales seguirían unos criterios generales de actuación y valoración únicos establecidos en una primera reunión conjunta de todas ellas.

Aunque existan varias Comisiones de Valoración, Función Pública no espera que los trabajos de valoración de este Concurso de Negociados concluyan antes de esos doce meses de ampliación del plazo de resolución. A este respecto, **USIPA** no quiso dejar pasar la ocasión para recordar las palabras del anterior Director General de la Función Pública cuando defendía el procedimiento de las memorias y las entrevistas *“por ser un método más moderno y ÁGIL”*. ¡SIN COMENTARIOS!

Cualquier modificación de la mencionada Base Quinta de la Convocatoria del Concurso de Negociados que finalmente se produzca será previamente trasladada a la Junta de Personal y será debidamente publicitada. En todo caso, la Junta de Personal, como órgano garante de la transparencia del proceso, ya ha advertido que únicamente podrán funcionar tantas comisiones de valoración como representantes de la Junta de Personal se puedan aportar al proceso.

Concurso de Negociados: Valoración del Grado Personal Consolidado

Dada las distintas situaciones y la resolución judicial pendiente, desde la Junta de Personal se ha trasladado al Director General de Función Pública su propuesta para que la Comisión de Valoración del Concurso de Negociados no proceda a la valoración del **grado personal** consolidado de los participantes hasta que no se dicte la esperada sentencia. El fallo muy probablemente tendrá lugar con anterioridad a la finalización del proceso de valoración, precisamente por el considerable número de personas que solicita cada puesto y el sistema de valoración de los méritos específicos al que anteriormente nos referíamos y que ha supuesto la ampliación en doce meses del plazo de resolución previsto. Por lo antedicho, la Junta de Personal considera acertado realizar en último lugar del proceso esa valoración del grado personal consolidado.

Por otra parte, también le ha sido propuesto a la Administración que, una vez resuelvan los tribunales, el tratamiento de la cuestión sea igual para todo el personal que no pidió en su momento el reconocimiento del grado personal consolidado, tanto para el personal que luego solicitó la extensión de los efectos de la sentencia ganada en primera instancia y recurrida posteriormente por la Administración, como para el personal que no hubiera acudido a solicitar la extensión de los efectos de aquella inicial sentencia.

Ambas cuestiones cuentan con el compromiso de la Dirección General de Función Pública de ser tenidas en cuenta como alegaciones de la Junta de Personal.

Situación actual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario (R.P.T.)

En la última reunión de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma la Administración presentó una propuesta con una serie de errores e incompleta que supuso que **USIPA-SAIF**, como el resto de organizaciones sindicales, reclamase la convocatoria de una mesa técnica para el estudio y negociación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y del Catálogo de Personal Laboral, previa entrega a aquéllas por parte de la Administración de la totalidad de la documentación necesaria a este respecto.

Desde Función Pública se ha contestado a esa petición anunciando a la Junta de Personal Funcionario su intención de comenzar nuevamente el proceso, para lo cual está elaborando para trasladarnos un nuevo documento que incluirá todos los cambios que haya sufrido el personal tanto de adscripción orgánica para adecuarlos a la estructura actual de la Administración Autonómica, como los ¿pocos? cambios que se produzcan en los puestos en cuestión.

De momento, hasta que no haya concluido el trámite con las distintas Consejerías, el proceso no podrá comenzar, y aunque no se entra en detalles, sí se nos confirma que hay algún ámbito de la Administración que aún no ha completado la elaboración de su respectiva R.P.T. No se concreta ningún **plazo**, aunque afirman que cuentan con tiempo suficiente pues se nos recuerda que el Gobierno en funciones se encuentra legitimado para poder aprobar la elaboración y la publicación de la R.P.T. de personal funcionario, máxime cuando para que el nuevo gobierno, el que sea, pueda efectuar sus modificaciones, antes se debe adecuar la R.P.T. a la estructura orgánica vigente en la actualidad.

Independientemente de que la R.P.T. de personal funcionario esté aún en proceso de elaboración, desde la Dirección General de Función Pública se insiste en recordar a la Junta de Personal que, menos esa Relación de Puestos de Trabajo de carácter general o global, todas aquellas modificaciones que se produzcan que no sean de envergadura no serán publicadas en el BOPA, al menos inmediatamente, pues consideran que su publicación no es una condición necesaria para su eficacia. Entienden esa publicación en el BOPA como una forma más de dar publicidad a un acto administrativo para su conocimiento general. Por eso no se tendrá inconveniente en publicar agrupadas en el BOPA las pequeñas modificaciones que vaya sufriendo en el tiempo la R.P.T., pero agrupadas y no inmediatamente, que es lo que señalan haber hecho con la publicación en el BOPA⁵ de fecha 28/02/2012 de las modificaciones que hasta esa fecha sólo estaban “colgadas” en la intranet. Evidentemente, cuando se publique en el BOPA la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de carácter general o global, ésta incluirá todas y cada una de las modificaciones que hasta entonces haya sufrido la R.P.T., hayan sido o no publicadas anteriormente en algún BOPA.



**USIPA TU SINDICATO INDEPENDIENTE
PARA Y POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES DE ASTURIAS**

⁵ <https://sede.asturias.es/bopa/2012/02/28/2012-03098.pdf>